

No.

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como deber primordial del Estado, el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, entre otros;

Que el inciso primero del artículo 6 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución;

Que el artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que el inciso primero del artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, la educación responderá al interés público. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 1 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determinan como atribuciones y deberes del Presidente de la República, el cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia; dirigir la administración pública en forma desconcentrada; y, expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de

No.

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;

Que el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior;

Que con Oficio Nro. MREMH-MREMH-2024-0959-OF de 03 de julio de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, remitió a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, los informes técnico, administrativo y jurídico, respecto al edificio que ocupó la Secretaría General de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Que con Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-1260-CO de 12 de julio de 2024, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, puso a consideración de la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, los documentos habilitantes para la emisión del Decreto Ejecutivo inherente a la transferencia de dominio a título gratuito del edificio “EX UNASUR” de acuerdo a las coordinaciones interinstitucionales realizadas previamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; e incluyó como anexos los informes técnicos de viabilidad de uso del edificio, para beneficios de la comunidad educativa de los Institutos y Conservatorios Superiores públicos adscritos a la SENESCYT, Nro. SIES-DGICS-2024-165 de fecha 02 de julio de 2024; e informe jurídico Nro. SENESCYT-CGAJ-2024-001-IJ de 4 de julio de 2024;

Que con Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-1356-CO de 18 de julio de 2024, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió a la Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, las propuestas de modificación al Decreto Ejecutivo inherente a la trasferencia de dominio a título gratuito del edificio “EX UNASUR”, mencionando que: “(...) *conforme al ámbito de las competencias, atribuciones y responsabilidades institucionales, se remite como anexo el documento en formato editable que contiene el sustento técnico tanto de la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior como de la Coordinación General Administrativa Financiera del texto planteado, principalmente en función del cumplimiento a los acuerdos y compromisos establecidos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en relación a los recursos que financiarán el inicio de*

No.

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

operaciones así como la sostenibilidad del funcionamiento del Centro Múltiple de Institutos de Educación Superior, los cuales provienen de Fondos de Cooperación Internacional, que deberán ser asignados y transferidos anualmente por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a esta Secretaría de Estado, así como las disposiciones que deberán establecerse para cumplimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.”;

Que con Oficio Nro. MREMH-CGAJ-2024-0040-OF de 19 de julio de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través de su Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió observaciones a la propuesta de Decreto Ejecutivo, contenido en el Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-1356-CO de 18 de julio de 2024, para la transferencia a título gratuito del dominio del inmueble denominado EX UNASUR, mencionando que: “(...) una vez que esta Cartera de Estado ha analizado el texto del proyecto de Decreto Ejecutivo que dispondrá al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la transferencia a título gratuito y en cuerpo cierto del dominio del inmueble denominado “EX UNASUR” a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para la implementación de un Centro Múltiple de Institutos de Educación Superior, cumpla con remitir las observaciones de carácter financiero y jurídico, recogidas en el proyecto de Decreto Ejecutivo adjunto (...).”;

Que con Oficio Nro. MREMH-MREMH-2024-1119-OF de 31 de julio de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Subrogante, Alejandro Dávalos Dávalos, mencionó que: “Hago referencia al Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-1415-CO, de 26 de julio de 2024, mediante el cual el señor César Augusto Vásquez, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió el “Informe técnico de viabilidad de uso del edificio ex UNASUR para beneficios de la comunidad educativa de los Institutos y Conservatorios Superiores públicos adscritos a la SENESCYT”, Nro. SIES-DGICS-2024-189, de 19 de julio de 2024, que sustituye al anterior informe No. SIES-DGICS-2024-165, de 2 de julio de 2024. Conforme el requerimiento de la SENESCYT, el referido informe fue revisado y validado por la Subsecretaría de la Comunidad Ecuatoriana Migrante del Viceministerio de Movilidad Humana de esta Cancillería, el 18 de julio de 2024, a fin de incorporar el enfoque de movilidad humana en el proyecto en referencia. En este sentido, agradeceré que el referido informe, que consta en anexo, sea incorporado al proyecto de Decreto Ejecutivo para la transferencia, a título gratuito y en cuerpo, del dominio del inmueble denominado “EX UNASUR.”;

Que con Oficio Nro. MEF-VGF-2024-0316-O de 02 de agosto de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el dictamen al presente proyecto de Decreto Ejecutivo, indicando que: “En mérito de lo expuesto, con base en los informes técnico y jurídico que se aparejan, al amparo de lo dispuesto por el artículo 286 de la Constitución de la República y del artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se emite el dictamen favorable (...).”;

No.

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que es necesario impulsar la oferta académica de formación técnica y tecnológica pública, dentro de los ejes del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025, fortaleciendo un modelo de gestión con criterios de inclusión;

Que es importante el aprovechamiento adecuado de los inmuebles que forman parte de la Función Ejecutiva para el servicio a la colectividad; que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación y planificación; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confiere los numerales 1 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Disponer a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la implementación de un Centro Múltiple de Institutos de Educación Superior para fortalecer la oferta académica de formación técnica y tecnológica pública, que funcionará en las instalaciones del edificio denominado “EX UNASUR”, dentro del marco legal establecido por la normativa vigente y el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025.

Artículo 2.- Disponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, transferir a título gratuito y en cuerpo cierto el dominio del inmueble ubicado en la Autopista Manuel Córdova Galarza y calle Consejo Provincial, de la Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, signado con el predio Nro. 1351708, “EX UNASUR”, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la ejecución de todos los actos administrativos, jurídicos y financieros para recibir a título gratuito y en cuerpo cierto, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el inmueble descrito en el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.

Para el perfeccionamiento de los actos de transferencia de dominio y otros que correspondan, de conformidad con la Ley, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitirá el dictamen correspondiente y dará el acompañamiento necesario a las instituciones mencionadas en el artículo 2 de este Decreto Ejecutivo; y, de ser el caso, emitirá las directrices que correspondan.

Artículo 4.- Disponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en coordinación con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, realicen las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para transferir a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,

No.

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Tecnología e Innovación, los recursos económicos de los Fondos de Cooperación Internacional de libre disponibilidad-GCFF, que permitan el inicio de las operaciones del Centro Múltiple de Institutos de Educación Superior.

Artículo 5.- Disponer al Ministerio de Economía y Finanzas que, con base a la planificación que realice la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la recuperación de cartera gestionada por el Ente Rector en Educación Superior, se asigne anualmente el presupuesto para garantizar la sostenibilidad de la operatividad y el funcionamiento del Centro Múltiple de Institutos de Educación Superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en el término de quince (15) días, revocarán todos los actos jurídicos, administrativos y/o financieros ejecutados en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 756 de 01 de junio de 2023.

Segunda.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el término de treinta (30) días, contados desde la suscripción del presente Decreto Ejecutivo, formalizará con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana un convenio de uso y/o contrato de comodato, que estará vigente hasta el perfeccionamiento de la transferencia de dominio en el correspondiente registro público.

El convenio de uso y/o contrato de comodato a suscribirse, incluirá la suscripción de las actas de entrega recepción de bienes, conforme lo determina el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y demás normativa vigente.

Tercera.- La transferencia de dominio del inmueble denominado “EX UNASUR” a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá perfeccionarse en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, en el término máximo de ciento veinte (120) días, desde la suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 756 de 01 de junio de 2023, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 325 de 6 de junio 2023 y toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

No.

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Economía y Finanzas, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en coordinación con todas las entidades e instituciones competentes.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA